



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA PARA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y COMPRA DE HERRAMIENTAS DE LABORALES DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD TITIRIBI (ANTIOQUIA)

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-2-0-4-41-13-8 **ADQUISICION DE MAQUINARIA Y COMPRA DE HERRAMIENTAS** procede a realizar los siguientes estudios previos para “Contratar la compra de maquinarias y herramientas de laborales para los internos para ser utilizados en el establecimiento penitenciario Y carcelario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia), y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TITIRIBI ANTIOQUIA –EPMSC TITIRIBI- Con el fin de dar cumplimiento a la parte normativa para la realización de los procesos de contratación, la cual ordena realizar la publicación de los estudios previos, invitaciones y todo aquel documento que conlleva a la adquisición de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí, y teniendo en cuenta que se le debe garantizar el buen funcionamiento del proyecto productivo expendio, **EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TITIRIBI (ANTIOQUIA)**, requiere la compra de equipos para el buen funcionamiento del expendio del EPMSC TITIRIBI.

Se requiere la compra de equipos para el buen funcionamiento del expendio del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad titiribí (Antioquia) para la vigencia del año 2018, a la espera que Colombia Compra Eficiente realice la suscripción de un Acuerdo Marco de Precios que permita realizar órdenes de compra para la adquisición de los mismos.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de compraventa para la adquisición de equipos descritos en el presente estudio previo, con cantidades indeterminadas que permita ajustar las cantidades de acuerdo con las necesidades del ESTABLECIMIENTO.

Teniendo en cuenta que en el Almacén del Establecimiento no existe la posibilidad de estos elementos, para cubrir las necesidades del Establecimiento y que a la fecha existen recursos disponibles para la contratación de la compra de equipos según Resolución No 002325 del 25 de Julio de 2018 **ADQUISICION DE MAQUINARIA Y COMPRA DE HERRAMIENTAS (A-2-0-4-41-13-8)**, por valor de **DOS MILLONES DOCIENTOS**



NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.299.600), Que permite realizar el proceso contractual y con esto subsanar la necesidad que requiere el EMPSC DE TITIRIBI.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar la compra de maquinarias y herramientas para el establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia).

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto.
- Las cantidades descritas en este estudio previo podrán variar de acuerdo a la necesidad del establecimiento

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC**

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, "Contratar la compra de Maquinaria y herramientas para las áreas laborales de los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia), Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTO |
|----------------------|----------------------|
| 27110000 | HERRAMIENTAS DE MANO |



| | |
|----------|-------------------------------------|
| 27113201 | CONJUNTOS GENERALES DE HERRAMIENTAS |
| 27000000 | HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL |

Contratar la compra de maquinaria y herramientas para el área de laborales de los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia).

| PRODUCTO | CANTIDAD |
|--------------------------------|----------|
| CAJA DE HERRAMIENTAS | 01 |
| JUEGO DE LLAVES MM | 01 |
| ALICATE 8" | 01 |
| PINZA 7" | 01 |
| TENEZAS | 01 |
| MARTILLO | 01 |
| JUEGO DE DESTORNILLADORES PALA | 02 |
| MANGO SIERRA | 01 |
| JUEGO SIERRA CALADORA | 01 |
| FLEXOMETRO | 01 |
| JUEGO EXAGONAS | 01 |
| ESCUADRA | 01 |
| LLAVE EXPANSION | 01 |
| NIVEL | 01 |
| CINTA AISLANTE | 01 |
| RACHE | 01 |
| CAUTIN | 01 |
| CORTAFRIO | 01 |
| ESPATULA | 01 |
| TALADRO ½ | 01 |
| CALADORA BANCO | 01 |
| DISCO CORTO CIRCULAR 7,1/4 | 01 |



| | |
|---------------------------|----|
| JUEGO FRESAS RUTEADORA | 01 |
| HOJA CUCHILLA PARA SINFIN | 01 |
| JUEGO DE BROCAS MURO | 01 |
| JUEGO BROCAS HIERRO | 01 |
| JUEGO CUCHILLAS CALADORA | 01 |
| BANDA 13 | 01 |
| POLEA 13 | 01 |
| PAR DE CARBONES | 01 |
| ¼ ACEITE HAVOLINE | 01 |
| DISCO ACOLILLADORA 12" | 01 |

| o | OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|----|---|
| 1 | Los equipos ofertados se encuentren en óptimas condiciones y excelente calidad. |
| 3 | No se aceptan equipos con etiqueta promocional de precios. |
| 4 | El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto. |
| 5 | Cambiar los equipos que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 72 horas después de verificado el estado de los mismos. |
| 6 | Los equipos deben contar con las normas de incontec. |
| 8 | Se debe indicar la marca de los equipos en la oferta |
| 9 | La entrega de los productos se hará sin costo alguno para el EPMSC DE TITIRIBI por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, en horas de la mañana de lunes a viernes hábiles. (8:00 am hasta las 02:30 pm). |
| 10 | Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. |
| 11 | Deberá mantener al EPMSC de TITIRIBI indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallos de cualquier especie que se entable o pueda levantarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato. |
| 12 | El proponente debe tener personal técnico capacitado y certificado, adicionalmente el recurso humano suficiente – con contrato de trabajo o prestación de servicios con responsabilidad exclusiva del oferente. |



NOTA: En la adjudicación del proceso, la entidad podrá aumentar la cantidad de equipos previstos para cada ítem, dadas las necesidades, hasta el agotamiento del valor del presupuesto oficial. Se podrá adicionar hasta en un 50% acorde a la necesidad adicional y al presupuesto solicitado y adicionado para el mismo rubro.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 321 del 12 de octubre de 2018 emitido por el área financiera se tiene lo siguiente:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|--|--|--|
| Contratar la compra de Maquinaria y herramientas para el apoyo de las áreas laborales de internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia). | IVA excluido de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000, y la certificación N° CER18-0000758-OAP, expedida por el ministerio de justicia. | Las retenciones que se aplican a los diferentes proveedores varían de acuerdo al régimen que pertenezca cada empresa. <ul style="list-style-type: none"> • Retención en la fuente por compras |

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar experiencia de acuerdo al objeto de la invitación, mediante uno o mas contratos (certificaciones durante los últimos tres años), liquidados cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con entidades del estado o privadas.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Valor del Contrato.



Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100 % de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí Antioquia, ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas del país y de la entidad a nivel nacional, consultada realizada a través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co, además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera , legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el encargado del proyecto productivo expendio del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Titiribí, **DG. HERRERA LOPEZ FABIAN**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí, con el fin de que no se presenten sobre costos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en las solicitudes de cotización enviadas a los establecimientos de comercio **FERRETERIA TITIRIBI Y COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S.** De los cuales se obtuvo respuesta de cotización completa del establecimiento de comercio. Como posible oferente, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimo reales del sector, como constan en el proceso.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un Contrato de compraventa de equipos para el expendio del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia). De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. Así como las demás normas complementarias y reglamentarias, igualmente se aplicaran las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código civil como en



el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantara mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/o SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR

| Nº | ELEMENTO | CANTIDAD | FERRETERIA TITIRIBI. PROPONENTE 1 | COMERCIALIZADORA SALOBRES S.A.S PROPONENTE 2 | TOTAL PROMEDIO |
|----|-----------------------------------|----------|---|--|----------------|
| 1 | CAJA DE HERRAMIENTAS | 01 | \$ 120.000 | \$ 112.900 | \$ 116.450 |
| 2 | JUEGO DE LLAVES MM | 01 | \$ 60.000 | \$ 73.300 | \$ 66.650 |
| 3 | ALICATE 8" | 01 | \$ 9.000 | \$ 11.000 | \$ 10.000 |
| 4 | PINZA 7" | 01 | \$ 8.000 | \$ 7.800 | \$ 7.900 |
| 5 | TENEZAS | 01 | \$ 24.000 | \$ 22.800 | \$ 23.400 |
| 6 | MARTILLO | 01 | \$ 12.000 | \$ 13.100 | \$ 12.550 |
| 7 | JUEGO DE DESTORNILLADORES PALA | 01 | \$ 30.000 | \$ 28.700 | \$ 29.350 |
| 8 | MANGO SIERRA | 01 | \$ 23.000 | \$ 22.500 | \$ 22.750 |
| 9 | JUEGO SIERRA CALADORA | 01 | \$ 16.000 | \$ 17.000 | \$ 16.500 |
| 10 | FLEXOMETRO | 01 | \$ 11.600 | \$ 12.700 | \$ 12.150 |
| 11 | JUEGO EXAGONAS | 01 | \$ 7.000 | \$ 6.800 | \$ 6.900 |
| 12 | ESCUADRA | 01 | \$ 6.000 | \$ 5.500 | \$ 5.750 |
| 13 | LLAVE EXPANSION | 01 | \$ 12.000 | \$ 13.900 | \$ 12.950 |
| 14 | NIVEL | 01 | \$ 7.000 | \$ 7.300 | \$ 7.150 |
| 15 | CINTA AISLANTE | 01 | \$ 5.400 | \$ 4.900 | \$ 5.150 |
| 16 | RACHE | 01 | \$ 74.000 | \$ 82.000 | \$ 78.000 |
| 17 | CAUTIN | 01 | \$ 6.200 | \$ 7.400 | \$ 6.800 |
| 18 | CORTAFRIO | 01 | \$ 8.000 | \$ 11.000 | \$ 9.500 |
| 19 | ESPATULA | 01 | \$ 4.000 | \$ 4.100 | \$ 4.050 |
| 20 | TALADRO 1/2 | 01 | \$ 290.000 | \$ 282.000 | \$ 286.000 |
| 21 | CALADORA BANCO | 01 | \$ 1.000.000 | \$ 890.000 | \$ 945.000 |
| 22 | DISCO CORTO CIRCULAR 7,1/4 | 01 | \$ 12.000 | \$ 12.500 | \$ 12.250 |
| 23 | JUEGO FRESAS RUTEADORA | 01 | \$ 220.000 | \$ 220.000 | \$ 220.000 |
| 24 | HOJA CUCHILLA PARA SINFIN | 01 | \$ 35.000 | \$ 29.000 | \$ 32.000 |
| 25 | JUEGO DE BROCAS MURO | 01 | \$ 80.000 | \$ 78.000 | \$ 79.000 |
| 26 | JUEGO BROCAS HIERRO | 01 | \$ 80.000 | \$ 81.000 | \$ 80.500 |
| 27 | JUEGO CUCHILLAS CALADORA | 01 | \$ 8.000 | \$ 9.000 | \$ 8.500 |



| | | | | | |
|----------------------|---------------------------|----|--------------|-----------|------------|
| 28 | BANDA 13 | 01 | \$ 20.000 | \$ 22.200 | \$ 21.100 |
| 29 | POLEA 13 | 01 | \$ 15.000 | \$ 16.100 | \$ 15.550 |
| 30 | PAR DE CARBONES | 01 | \$ 6.000 | \$ 7.700 | \$ 6.850 |
| 31 | ¼ ACEITE HAVOLINE | 01 | \$ 18.000 | \$ 19.800 | \$ 18.900 |
| 32 | DISCO ACOLILLADORA 12" | 01 | \$ 110.000 | \$124.500 | \$ 117.250 |
| VALOR TOTAL PROMEDIO | | | \$ 2.296.850 | | |

CIENTO 10% DE LA MENOR CUANTIA DEL ESTABLECIMIENTO.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALISIS DE LA OFERTA

A efectos de dar a conocer los productos existentes en el mercado encontramos gran variedad de proveedores, tales como, **FERRETERIA TITIRIBI Y COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S.** Entre otros quienes hacen parte de las empresas comercializadoras y distribuidora del Producto solicitado en el presente estudio.

ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí, ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Porta Único de Contratación SECOP II, sitio web por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- PROPONENTE 1: **FERRETERIA TITIRIBI.**
- PROPONENTE 2: **COMERCIALIZADORA SALOBRE S.A.S.**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición de los equipos con destino al expendio del



Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí Antioquia. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "Contratar la compra de equipos para el buen funcionamiento del expendio del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia)

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.296.850)**, para "Contratar la compra de maquinaria y herramientas para las áreas laborales de los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia)

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No.4718** de fecha 12 de Octubre de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-524 EXPENDIO – EPC TITIRIBI, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-2-0-4-41-13-8, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: COMPRA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS,** Expedido por Director PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA, por valor de **(\$2.299.600) M/CTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Octubre de 2018 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado a partir de la suscripción del Acta de inicio, por parte de la oficina de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El EPMSC DE TITIRIBI, efectuará pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, de acuerdo a la entrega de los equipos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC DE TITIRIBI dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto



contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Contratación , previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Titiribí, Carrera Bolívar N° 20-14 parque principal oficina de Contratación.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Titiribí, Carrera Bolívar N° 20-14. EMSC TITIRIBI.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC de Titiribí -Antioquia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- d) Hacer entrega de los mismos en las instalaciones del Establecimiento, en una sola o varias entregas y cuyo tiempo de la primera entrega no será superior a los diez (10) días Calendario, una vez firmado este contrato.
- e) Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le solicite el Establecimiento, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, el responsable de los proyectos productivos del Establecimiento.
- f) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad y cumplimiento.
- g) Presentar factura detallando los elementos entregados dentro de la ejecución del contrato
- h) Presentar las solicitudes u observaciones a que haya lugar de manera oportuna, en desarrollo del contrato



14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC DE TITIRIBI se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.



16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, así como el eventual pago de multas, sanciones y en general el Contrato, la cual se hará efectiva en los eventos establecidos de conformidad con el Decreto 1082 DEL 2015, el CONTRATISTA deberá constituir la siguiente póliza de:

Para este proceso no se solicitarán Garantías

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de área de atención y tratamiento del Establecimiento o a quien designe el Ordenador del Gasto del EPMSC de Titiribí.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC DE TITIRIBÍ, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**




MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional de Penitenciaría y Control

ORIGINAL FIRMADO

**PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA
DIRECTOR EPMSC TITIRIBI**



**DG. PACHECO CARRILLO EFRAIN
ATENCION Y TRATAMIENTO DEL EPMSC TITIRIBI**

ELABORADO POR: DG. HERRERA LOPEZ FABIAN
REVISADO POR: PABLO ARTURO VÁSQUEZ ARBOLEDA
APROBÓ: PABLO ARTURO VÁSQUEZ ARBOLEDA
FECHA DE ELABORACIÓN: 2118/10/2018